



5 de noviembre de 2014

Hon. César A. Hernández Alfonzo  
Presidente  
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales  
y Asuntos Ambientales  
Cámara de Representantes  
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto presenta sus comentarios relacionados al **P. de la C. Núm. 2204**, que propone crear la “Ley Para el Consumo Eficiente de Agua de Puerto Rico”, y establecer los mecanismos de implementación. Dicha medida, entre otras cosas, ordena acciones a múltiples agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para lograr la integración de los estándares del programa WaterSense<sup>1</sup> de la Agencia Federal de Protección Ambiental.

La Exposición de Motivos de la medida explica que el agua es uno de los recursos naturales más importantes para el ser humano y por ello se debe repensar el marco de la política pública del uso de agua, a los fines de atemperarla a nuestra cambiante realidad social y económica. Explica que, durante las últimas décadas el ser humano ha desarrollado cierto grado de conciencia colectiva en relación a los recursos naturales y el medio ambiente. Con motivo de ello, se han aprobado leyes e incluso protocolos internacionales para controlar el consumo energético y otras medidas relacionadas a la conservación del medio ambiente. Así, se expone que la aplicación de estas iniciativas se ha visto proliferar.

Cónsono con lo anterior, la medida tiene como objetivo establecer una nueva política pública, a los fines de controlar la cantidad de agua que utilizan los diversos servicios sanitarios y demás accesorios de plomería. Para ello, se usarían como ejemplo un sinnúmero de jurisdicciones en Europa y once (11) estados de los Estados Unidos de América que han comenzado a reglamentar los equipos sanitarios, a los fines de lograr reducir el consumo desmedido de agua.

Así, el Artículo 2 de la medida declara como política pública “el consumo eficiente de agua, a los fines de maximizar y regular su uso mediante la integración de los estándares del programa WaterSense de la Agencia Federal de Protección Ambiental.” De conformidad con lo anterior, entre otras cosas, la medida instruye a las agencias gubernamentales pertinentes a establecer mecanismos para implantar la política pública propuesta. De esta forma, se establece que:

---

<sup>1</sup> Observamos que la medida se refiere a “WaterSense”. La página de la EPA ilustra que es “WaterSense”.





1. La Administración de Servicios Generales (ASG), en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), elaborará un reglamento para limitar la venta de accesorios de plomería a entidades gubernamentales, a aquellos que cumplan con la certificación WaterSense. Dicho reglamento deberá implementarse en un periodo de noventa (90) días desde la aprobación de esta medida.
2. El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACo), en conjunto con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), desarrollaran una campaña de concienciación ciudadana para promover los beneficios de sustituir y utilizar accesorios de plomería certificados WaterSense. Dicha campaña deberá comenzar en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días después de aprobada esta medida.
3. La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) atemperará los Códigos de Construcción de Puerto Rico en un periodo no mayor de noventa (90) días, a los fines de establecer como requisito que cualquier remodelación, ampliación o en su defecto construcción cumpla con los requisitos establecidos en esta medida.
4. La OGP, la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), la ASG y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) establecerán un protocolo que garantice el cumplimiento de esta ley, en todo proyecto nuevo o remodelación, y a los fines de reemplazar en un plazo de cinco (5) años todo accesorio de plomería de las dependencias gubernamentales a su cargo por equipos con certificación WaterSense.
5. El Departamento de la Vivienda (DV) y la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico (AVP) diseñarán y someterán a la OGP un plan estratégico, a los fines de hacer cumplir a los residenciales públicos de Puerto Rico con las disposiciones de esta Ley de forma que no se menoscabe el presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
6. El Departamento de Educación de Puerto Rico (DE) diseñará y someterá a la OGP un plan estratégico, a los fines de hacer cumplir a las escuelas de Puerto Rico y sus oficinas administrativas con las disposiciones de esta Ley de forma que no se menoscabe el presupuesto operacional del DE.

Expuesto el propósito y contenido de la medida, ofrecemos nuestros comentarios sobre la misma.

En primera instancia, debemos mencionar que esta Administración ha tomado medidas de política pública dirigidas a la protección de los recursos naturales, así como para reducir el consumo desmedido de los mismos.<sup>2</sup> En esta dirección, recientemente, el Hon. Alejandro García Padilla impartió su firma en la Ley 66-2014, conocida como, "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", que requiere que las entidades de la Rama Ejecutiva cuyos gastos de funcionamiento se sufragan total o parcialmente con el Fondo

---

<sup>2</sup> Véase por ejemplo la Ley del Bosque Modelo de Puerto Rico, Ley 182-2014.



General reduzcan su gasto de consumo de acueductos y alcantarillados en un cinco (5) por ciento anual para los años 2014-15, 2015-16 y 2016-17, de forma que se refleje una reducción total de quince (15) por ciento en los tres (3) años. El por ciento de la reducción se computará tomando como base el consumo de acueducto y alcantarillado realizado para el año 2012-13. La OGP fiscalizará el cumplimiento con lo mencionado, y podrá realizar una disminución en el presupuesto de gastos de funcionamiento para el año fiscal siguiente de las entidades que incumplan con la tasa porcentual de reducción de gasto establecida. La misma será equivalente al valor monetario del consumo en exceso a la tasa de reducción establecida.

Es importante notar que, desde hace décadas, en Puerto Rico se ha reconocido a través de legislación la importancia del agua como recurso natural vital para la vida y la salud humana. La Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, conocida como la *Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico*, estableció como política pública el “asegurar el abasto de aguas que precisen las generaciones puertorriqueñas presentes y futuras mediante el establecimiento de áreas de reserva de aguas y aprovechar las aguas y cuerpos de agua de Puerto Rico con arreglo al interés público y a criterios de uso óptimo, beneficioso y razonables.” Reconociendo la realidad de Puerto Rico como una isla propensa a sequías, dicha Ley dispone que el Secretario del DRNA tendrá la responsabilidad de velar por el uso apropiado del recurso de agua, así como adoptar la reglamentación pertinente a esos efectos.

Asimismo, la Ley Núm. de 1999, conocida como la “Ley para la Protección y Conservación de la Fisiografía Kársica de Puerto Rico”, ofrece protección, entre otras, a áreas con valor hidrológico. Entre otras cosas, esta ley reconoció la importancia del Karso para el abastecimiento de nuestros acuíferos y la producción natural de agua fresca en la Isla.

Reconociendo el valor del recurso del agua, a nivel federal también se ha tomado iniciativas que abonen a su protección y reduzcan su consumo. Entre estas, el programa WaterSense de la EPA busca proteger el futuro del recurso de agua, ofreciéndole a la personas la oportunidad de ahorrar el mismo a través de productos eficientes que usan en menor cantidad el preciado líquido. Es importante destacar que el programa certifica productos que abonan a un consumo eficiente. Así, para que un producto o servicio pueda obtener la certificación WaterSense, debe ahorrar al menos un 20% de agua sin sacrificar su desempeño. Este es un programa dirigido a la comunidad, mediante el cual se invita a los ciudadanos a que voluntariamente utilicen productos certificados. Desde la creación del programa en el 2006, se estima que ha logrado ahorrar 125 billones de galones de agua.

Por su parte, la medida que nos ocupa es una abarcadora que impone obligaciones a varias entidades gubernamentales que esencialmente están dirigidas a la sustitución de accesorios de plomería regulares existente por productos certificados en todas las dependencias gubernamentales, así como a exigir el uso de productos certificados en todo proyecto nuevo o remodelación. En específico, la medida establece que nuestra Oficina establecerá un protocolo en conjunto con el DTOP para que se garantice el cumplimiento de esta ley en todo proyecto nuevo o remodelación, a los fines de reemplazar en un plazo de 5 años todo accesorio de plomería de las



dependencias gubernamentales. Así, esta medida impactará escuelas, oficinas gubernamentales, parques y facilidades recreativas.

En el aspecto presupuestario, es importante señalar que estimar una cuantía específica del impacto que la medida tendría resulta impracticable ya que no contamos con un inventario detallado de todos los equipos y accesorios en las entidades gubernamentales que requerirían ser cambiados para cumplir con la misma. Se debe considerar que el equipo WaterSense incluye inodoros, duchas, rociadores de mangueras, reguladores de presión, sistemas de irrigación, equipos para lavados de ropa y platos, sistemas de tratamientos de aguas residuales, y sistemas de climatización, por mencionar aquellos fácilmente identificables. Los costos de estos equipos podrían resultar mayores que los regulares.

Por lo que, requerir que en cinco (5) años se reemplacen todos los equipos de plomería en las dependencias públicas sin duda implicaría un alto costo a corto plazo. Más aun, debe considerarse que, la vida útil de muchos de estos equipos excede dicho periodo, por lo que para cumplir con la medida tendría que disponerse de equipo aun en condiciones de uso, a pesar de que las entidades gubernamentales podrían tener otras necesidades apremiantes de equipo necesario para su funcionamiento.

En cuanto a ello, debemos llamar la atención a que los retos fiscales que afrontamos actualmente imponen una responsabilidad mayor, de cautela y austeridad para con los gastos públicos. Como parte del plan para la estabilización de las finanzas del Gobierno y como paso firme hacia la recuperación financiera del País, es indispensable que todas las medidas que se aprueben sean responsables fiscalmente y estén basadas en un análisis sobre costo/beneficio. A esos efectos, sugerimos que se haga un análisis cuidadoso que logre un balance para lograr el objetivo loable de la medida mientras se maximizan los limitados recursos del Estado.

A la luz de lo anterior, recomendamos que, previo a establecer una obligación de las instrumentalidades públicas de efectuar la considerable inversión que representa la medida, se considere la viabilidad de establecer un plan piloto con una entidad gubernamental que permita medir la efectividad de la sustitución de equipos propuesta. A tales fines, el plan piloto debería efectuarse en una instrumentalidad donde: i) sea posible medir la efectividad (por ejemplo, que se trate de una entidad cuyo consumo de agua es continuo y estable); y ii) cuyo tamaño no requiera una inversión considerable y que sea razonable.

Por otro lado, recomendamos que la medida sea extensiva a nuevas construcciones o renovaciones cuando ello sea costo-eficiente y económicamente viable. Por su parte, el reemplazo de equipo ya existen debe estar sujeto a los resultados del plan piloto, a la disponibilidad de fondos y a que no se afecte la atención de otras necesidades apremiantes de equipo. Ciertamente, ello conlleva una re-evaluar la razonabilidad del término de cinco (5) años propuesto.

Finalmente, teniendo en consideración lo antes expuesto, sugerimos que se consulte con las distintas entidades a las cuales la medida le impone responsabilidades; entiéndase, la Administración de Servicios Generales, el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Departamento de Recursos



Naturales y Ambientales, el Departamento de Vivienda, la Administración de Vivienda Pública y el Departamento de Educación, sobre los costos y viabilidad de la medida.

Esperamos que nuestros comentarios le sean de utilidad a esta Honorable Comisión durante el proceso legislativo **P. de la C. Núm. 2204**.

Cordialmente,

Luis F. Cruz Batista  
Director